no lo quisiesse dexar. E luego
del dicho arrendador fuesse requerido
con el dicho juramento en forma debida que alleen
lo que dicho es dixesse si sabia alguna cosa
o algunos de la dicha sisa que hubiesse pasado
en la dicha almoneda. Y si alguna cosa supiesse
que lo declarasse. E si no lo quisiesse hacer
que en tal caso pagasse la pena
en que incurren los que no quieren jurar
en los casos que son mandados jurar. E
otrosi mandaron que si el dicho arrendador
no pudiere cobrar lo que se le debe
de la dicha sisa por prendas que pueda
prendar a los que fallare en la plaça
o en otras partes donde se suele
hacer la dicha sisa. E otrosi
mandaron que si algunos
vecinos de la dicha villa
no quisieren dar
fiadores